



TALCA, 11 ENE. 2011

REF.: IMPONE MULTA Y ORDENA RETIRO DE AVISO PUBLICITARIO QUE INDICA A EMPRESA MEGAIMAGEN LTDA.

MAT.: INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 38 DEL D.F.L. N° 850/97.

VISTOS: 1.- Lo dispuesto en los Artículos N° 38 inciso primero, 51 y 52, todos del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de caminos.

2.- Resolución D.V. N° 2235 con fecha 25.05.2010.

3.- Lo dispuesto en los Artículos N° 1; 2; 5; 6 y 7 del D.S. M.O.P. N° 1319/1977, que contiene el Reglamento sobre Publicidad Vial.

4.- Lo dispuesto en el D.S. M.O.P. N° 729/2008.

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION
FECHA: 11 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa MEGAIMAGEN LTDA. no ha dado cumplimiento a lo instruido por la norma señalada en el punto 4 de los vistos.

2.- Que, el letrero publicitario, esta emplazado en la faja adyacente de la Avenida Circunvalación Norte, sentido Ascendente, comuna y provincia de Talca, en abierta infracción, contraviniendo el artículo N° 1 y N° 5 del D.S. M.O.P. N° 1.319/77.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. VIIª R. N° 46 /

1.- **IMPÓNESE** una multa por el monto equivalente en pesos de 50 UTM (Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), a **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEGAIMAGEN LTDA. RUT 76.260.180**, con domicilio en calle 4 Oriente N° 1978, por haber y mantener instalado un letrero publicitario emplazado en la faja adyacente de la Avenida Circunvalación Norte km. 5,960 sentido Ascendente, contraviniendo el artículo N° 1 y N° 5 del D.S. MOP N° 1.319/77. La empresa infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro del sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

2.- **ORDÉNASE** a la empresa ya individualizada **el retiro** del aviso publicitario en infracción, dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, todo bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no se hubiere dado cumplimiento a la

medida ordenada, la Dirección de Vialidad procederá a su retiro a costa de la infractora, en los términos del artículo 51 inciso segundo del DFL MOP N° 850/97.

- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa infractora, mediante el envío de la presente Resolución por correo certificado al domicilio señalado.
- 4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República a fin que se proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda.
- 5.- En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Región del Maule una copia del comprobante de Ingresos Fiscales Pagos directos, que la Tesorería General de la República emita contra el pago de la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE

ARC/RFO/OCP/GCA/gca
DISTRIBUCION:

- Sr. Agustín Dávila Rivas, Sociedad de Servicios Megaimagen Ltda. Calle 4 Oriente N° 1978, comuna de Talca. (**vía correo certificado**)
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas – VIIª Región del Maule.
- Sr. Juez de Policía Local de Talca.
- Sr. Alcalde Municipalidad de Talca.
- Sr. Tesorero General de la República.
- Srta. Fiscal Regional del M.O.P., VIIª Región.
- Sr. René Verdejo Barraza, Jefe Nacional Departamento de Seguridad Vial, Vialidad Santiago.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Talca.
- Departamento de Conservación y Adm. Directa Vialidad Región del Maule.
- Subdepto. de Seguridad Vial, Vialidad Región del Maule.
- Oficina de Partes.
- Archivo

Proceso N° 4453831



1 Oriente 1253, Talca | Chile
Teléfono (56-71) 612000
<http://www.vialidad.cl> / email vialidad@mop.gov.cl